Alcaldía de Medellín

202130107538

Medellín, 12/03/2021

Rubén Velez
23-06-2021
Verificar: El interior no existe y no conocen a la señora en el sector

Señor(a)
MARIA OLGA MONTES DE MONTES.
Dirección: CRA 52 N° 98ª-55 INT 2170 SANTA CRUZ PARTE BAJA
Correo electrónico:
Teléfono: 3117965608
Medellín

ASUNTO: Respuesta a Solicitud N° 202010221629 del 13/08/2020

Cordial saludo.

En atención a lo solicitado por usted mediante solicitud N° 202010221629 del 13/08/2020, en el cual se pide "Cargue del predio", le informamos lo siguiente:

Su solicitud se trata de un trámite catastral denominado "**COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL**", el cual será atendido por la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín con el radicado número 202010221629.

Le informamos que por tratarse de un asunto regulado por normativa especial, no podrá regirse por los términos establecidos para el Derecho de Petición en interés particular regulados en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se trata de un trámite catastral que puede llegar a requerir la realización de actividades catastrales como estudio jurídico y visita de campo, entre otras, para los cuales el Artículo 116 de la

Resolución 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece los términos legales específicos para atender este tipo de trámites, el cual es de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud con los documentos pertinentes o de la información registral.

Lo anterior guarda armonía con el Artículo 2 de la Ley 1437 citada, que al respecto prescribe:

> ***Artículo 2°. Ámbito de aplicación. (...)*** *Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.* **(Resaltado fuera de texto).**

No obstante lo anterior, le informamos que la solicitud del asunto actualmente es objeto de estudio, para posteriormente emitir una respuesta de fondo, la cual será debidamente notificada.

Al respecto, la Resolución 070 de 2011 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) señala:

> *ARTÍCULO 122. NUMERACIÓN Y CONTROL DE SOLICITUDES DE TRÁMITES CATASTRALES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Resolución 1055 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Las solicitudes de mutaciones, rectificaciones, complementaciones, modificaciones y cancelaciones, se radicarán en el orden cronológico en que se reciban, en un sistema de registro de numeración y control diseñado por las autoridades catastrales.*
>
> *Los documentos correspondientes se archivarán de manera que permitan su conservación y fácil consulta.*

PARÁGRAFO. El trámite y decisión de las solicitudes, se deberá efectuar respetando el orden de radicación, de acuerdo con el tipo de mutación o trámite al que correspondan. Se exceptúan del orden de radicación, aquellos casos que por condiciones especiales no sea posible atenderlas con la prioridad aquí definida, situación que debe estar debidamente justificada y comunicada al solicitante.

Por consiguiente, una vez se realicen las actividades pertinentes, se procederá a darle respuesta a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA
LIDER DE PROGRAMA

Elaboró: Edgar Muñoz Rodríguez Auxiliar Administrativo Unidad de Cartografía Subsecretaría de Catastro	Revisó: Gloria Elena Giraldo López Profesional Especializado. Unidad de Cartografía Subsecretaria de Catastro	Aprobó: Hernán González Medina Líder de Programa Unidad de Cartografía Subsecretaría de Catastro

Secretaría de Gestión y Control Territorial